

Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Radicación:	198074089002-2022-00134-00
Demandante:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUNOZ
Demandada:	LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso dela referencia, informando que correspondió por reparto la demanda de regulación de visitas. **SÍRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349

Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS presentada por el señor JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUÑOZ en calidad de padre biológico de la menor VALERIE ENRIQUEZ POLINDARA, actuando a través de apoderada judicial, contra la señora LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

CONSIDERACIONES.

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84,85, del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- No se acredita el envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de regulación de visitas, instaurada por JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUÑOZ en calidad de padre biológico de la menor VALERIE ENRIQUEZ POLINDARA, mediante apoderada judicial, contra LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería a la Doctora **NATALIA ANDREA DORADO ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.254.053 y Tarjeta Profesional No. 260092 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPALTIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 094. Hoy 25 de octubre de 2022

CLAUDIA PERAFAN MATINEZ